

Yo el Sr. D. Diego Felipe de Salinas y Alava
y Juan vecino y regidor primer electo desta Ciu-
dad de Navarra como Apoderado que soy de las penas
de Camara de todo el distrito de esta dha
Provincia de Navarra quando libro el mi Cargo
y donde tengo sentadas las condenas de esta
penas de Camara no estas comprendidas ni
nombradas en la villa de Sarriena que es
en esta dha dha Noble provincia de que es señor
Don Diego Felipe de Salinas y Alava vecino de
esta dha Ciudad ni hauez acudido en ningun
tiempo los Alcaldes ordinarios de esta villa ni
caviendo testimonios de se hauez impuesto en
estas condenaciones para que se les comette de
pedimiento de dicho Don Diego Felipe
de Salinas y Alava doy la presente
Yo como en esta dha Ciudad de Navarra

Veinte y cinco días del mes de octubre
de mill settecientos y veinte y siete años:
Joseph Ign. de Landazuri

Yo Joseph de la Pedrosa y Llana es cuervo de su Mag. y del nu-
mero de esta Ciudad de Victoria del fee que D. Joseph Ignacia
de Landazuri Vcano y rector primer electo de esta Real Audiencia
de quien esta firmada la certificación antecedente
es depositario de las penas de camara de todo el distrito
de esta M. N. y M. L. Provincia de Mlana como se
contiene en las certificaciones dadas por el suso oho co-
mo tal depositario siempre se les a dado y da entera fe
y credito en juicio y fuera de el y para que de ello conste
depedimento de don Diego Felipe de Salinas Vda
y Mlana contenido en ella del lapresente signo y fu-
mo en Victoria a veinte y cinco de octubre de mill Setecientos
y veinte y siete años =

Antes m. de Vex.

Joseph de la Pedrosa

Mlana